27/08/2026
ACTA NRO. 1085
***SESION ORDINARIA***

En la ciudad de Capitán Sarmiento, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis, se reúne el Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento, con la presencia de los siguientes Sres. Concejales: CASA, Pablo Raúl - CORRO, Oscar Alfredo - KEATING, Susana Beatriz - OSTOICH, Sergio Germán - PEREZ, Jorge Leonardo - RUSSELL, Hugo Bernardo - SANDRO MURRAY, Raúl Enrique - SANTAMARIA, Alfonsina - SORIA, Daniel Aníbal - VAZQUEZ ACATTO, Mariana.-
Se encuentran ausentes con aviso los Conc. Gonzalo Alvarez Rodríguez y María Laura Ferrá.----

Siendo las 08:45 hs. el Presidente, Conc. Hugo Bernardo Russell declara abierta la Sesión, invitando al Conc. Sergio German Ostoich a izar el Pabellón Nacional.----------

APROBACIÓN ORDEN DEL DIA 27/08/2026:
Conc. VAZQUEZ ACATTO: Sr. Presidente: Previo a la aprobación del orden del día quería pedir el tratamiento conjunto del Expediente 7421 que es la nota presentada por los vecinos, y el proyecto del Expediente 7425 referido al mismo tema.-
(Puesta que es a votación la moción de la Conc. Vazquez Acatto, resulta aprobada por unanimidad. Se da tratamiento conjunto a los Expedientes Nros, 7421 y 7425. Se aprueba el orden del día sin otras observaciones).----------

APROBACIÓN ACTA Nro. 1082 - SESIÓN ORDINARIA 08/07/2026:
(Se aprueba sin observaciones).----------

PETICIONES PARTICULARES:
1) - Expte. Nro. 7421: Corresponde a Nota presentada por vecinos de la plaza del Barrio Municipal, mediante la cual solicitan a las autoridades la instalación de reductores de velocidad y cartelería preventiva en las calles La Pampa y Cardenal Samoré en inmediaciones de la plaza de juegos del barrio, para mitigar el riesgo de accidentes viales ante la alta velocidad de circulación de vehículos.-
Expte. Nro. 7425: Corresponde a Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque Fuerza Patria, cuyo texto es: Art. 1: Dispónese la colocación de reductores físicos de velocidad sobre las calles La Pampa y Cardenal Samoré, en las inmediaciones de la Plaza De los Inmigrantes – Gerardo Gómez donde se encuentran emplazados juegos integradores "Carlitos Gadea", con el objeto de disminuir la velocidad de circulación y mejorar las condiciones de seguridad vial del sector.- Art. 2: Establécese como autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Infraestructura, Planificación Urbana y Medio Ambiente, o al organismo que en el futuro la reemplace, que tendrá a su cargo: a) El relevamiento técnico del sector. b) La determinación de la cantidad, el tipo y la ubicación exacta de los reductores. c) La ejecución de las obras. d) La colocación de la señalización correspondiente. e) La inspección, conservación y mantenimiento de los dispositivos instalados.-Art. 2: El relevamiento técnico deberá garantizar la colocación de, como mínimo, un (1) reductor de velocidad sobre cada una de las calles mencionadas en el artículo 1, sin perjuicio de los dispositivos adicionales que la autoridad de aplicación considere necesarios de acuerdo con las características de circulación y seguridad del sector. La ubicación deberá priorizar los accesos y de aproximación a la Plaza de Juegos del Barrio Municipal y

/////

ajustarse a las normas técnicas sectores y de seguridad vial vigentes.- Art. 3: Los reductores deberán contar con señalización vertical preventiva, demarcación horizontal reflectiva y cartelería que indique la presencia de la plaza de juegos y la necesidad de circular a una velocidad precautoria no superior a veinte kilómetros por hora (20 km/h). La señalización deberá colocarse con la anticipación suficiente para permitir que los conductores reduzcan progresivamente la velocidad.- Art. 5: La autoridad de aplicación deberá ejecutar las obras y completar la correspondiente señalización dentro del plazo máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.- Art. 6: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán atendidos con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Secretaría de Infraestructura, Planificación Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para garantizar su ejecución, conforme a la normativa vigente.- Art. 8: Una vez finalizados los trabajos, Urbana y Medio Ambiente, autorizando al Departamento Ejecutivo el Departamento Ejecutivo Municipal informará al Honorable Concejo Deliberante la cantidad, características y ubicación de los reductores instalados, acompañando constancia de la señalización realizada.- Art. 8: De forma.-

Conc. OSTOICH: Sr. Presidente: Este tema surgió por la inquietud de los vecinos del barrio donde vivo yo, sobre la plaza del barrio municipal, por la gran concurrencia de chicos a diario y la gran velocidad a la que circulan los vehículos sobre calles Samoré y La Pampa; no teniendo en cuenta que hay mucha cantidad de chicos, bicicletas y demás. Entonces, surgió de los vecinos presentar una nota con firmas de adhesión y de la cual soy firmante, porque soy vecino de ahí; y a raíz de esa inquietud creamos un proyecto para la colocación de reductores de velocidad. Me parece importante, porque es un reclamo que lo están viendo los vecinos. Calculo que lo mismo le debe pasar al concejal Pérez ya que concurren su señora y sus hijos a diario, y la concejal Santamaría que pasa a diario por ahí; eso está a la vista de todos. Pedimos el tratamiento sobre tablas. Gracias.-

Conc. PEREZ: Sr. Presidente: Es cierto que es una plaza muy concurrida, casi todos estamos en ese lugar. Vamos a aprobar el proyecto, está bueno que haya seguridad, por lo menos, con respecto a lo que es la parte vehicular que pasa por el costado de la plaza. Quisiera agregar que el año pasado se sancionó una ordenanza para hacer un cerco perimetral, la intendente Fernanda Astorino estuvo reunida con padres de la Escuela de Educación Especial, y ese cerramiento todavía no se sabe de qué material se va a hacer. Aprobamos este proyecto, y además quería informar esa situación. Gracias.-

Conc. KEATING: Sr. Presidente. Quiero aclarar que la ordenanza que se aprobó era para un cerco vivo, pero se contempló -como dijo el concejal Pérez- con los padres un cerco con un enrejado, que sería más seguro para los chicos que concurren ahí. Gracias.-

(Se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta aprobado por unanimidad. Ordenanza registrada bajo el Nro. 3090/2026).-

VAZQUEZ ACATTO: Sr. Presidente: Solamente quería hacer la aclaración respecto de lo anterior, que el proyecto que nosotros presentamos no tiene que ver con el enrejado, nuestro proyecto solamente es por las medidas de seguridad para los reductores de velocidad, pero no contempla el enrejado; eso es producto de otra normativa. Gracias.-

Conc. PEREZ: Sr. Presidente: Yo eso lo aclaré desde el inicio, que acompañábamos el proyecto que habían presentado, pero a su vez yo quería comentar lo que comenté. Gracias.----------

EXPEDIENTES INICIADOS - PROYECTOS PRESENTADOS:

2) - Expte. Nro. 7422: Corresponde a Proyecto de Comunicación presentado por el Bloque de La

Libertad Avanza, cuyo texto es: Visto: La Resolución N° 734/2026 del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 13 de agosto de 2026; la Resolución N° 336/2026 del Ministerio de Seguridad Nacional; la Ley Nacional N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad; la Ley Provincial N° 12.256 de Ejecución Penal Bonaerense; y Considerando: Que mediante la Resolución N° 336/2026 del Ministerio de Seguridad Nacional se autorizó al Servicio Penitenciario Federal a instalar y poner en funcionamiento dispositivos de detección y bloqueo de IMEI/IMSI en unidades y establecimientos penitenciarios federales, con el objeto de impedir el uso indebido de equipos de comunicación móvil dentro de los mismos; Que la mencionada resolución aprobó asimismo el "Manual de Procedimiento para la Detección y Bloqueo de IMEI/IMSI en Establecimientos Penitenciarios Federales", estableciendo las responsabilidades de los organismos intervinientes y el procedimiento operativo para la detección y bloqueo de dispositivos móviles; Que entre los objetivos de dicha herramienta se encuentra prevenir actividades ilícitas relacionadas con el uso de tecnologías de telecomunicaciones desde el interior de los establecimientos penitenciarios; Que el uso indebido de teléfonos celulares dentro de las unidades penitenciarias constituye una problemática de seguridad pública, toda vez que dichos dispositivos pueden ser utilizados para planificar, coordinar o ejecutar maniobras delictivas desde el interior de los establecimientos; Que la utilización de dispositivos móviles desde establecimientos penitenciarios puede facilitar, entre otras conductas, la realización de estafas, extorsiones, amenazas, secuestros virtuales y otras modalidades delictivas que afectan directamente a la población; Que la Ley Nacional N° 24.660 establece en su artículo 160 la prohibición de las comunicaciones telefónicas mediante equipos o terminales móviles dentro de los establecimientos penitenciarios y contempla la utilización de mecanismos tecnológicos destinados a impedirlas; Que posteriormente, mediante la Resolución N° 734/2026, el Ente Nacional de Comunicaciones modificó el procedimiento vigente para incorporar expresamente a los establecimientos penitenciarios provinciales; Que dicha modificación tuvo su origen en una presentación efectuada por el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, mediante la cual se puso en conocimiento de ENACOM la problemática existente en los establecimientos penitenciarios provinciales y se solicitó el dictado de una norma complementaria que incorporara expresamente a las provincias al procedimiento; Que ENACOM consideró procedente el planteo formulado por la Provincia de Mendoza y, luego de las conversaciones mantenidas con autoridades del Ministerio de Seguridad Nacional, resolvió habilitar a las prestadoras de servicios de comunicaciones móviles a bloquear el IMEI, el IMSI y la línea telefónica asociada de los dispositivos móviles que se activen dentro de las áreas alcanzadas de los establecimientos penitenciarios provinciales; Que la Resolución ENACOM N° 734/2026 establece expresamente que dicho mecanismo podrá aplicarse a los establecimientos penitenciarios de las provincias que adhieran al procedimiento aprobado por la Resolución N° 336/2026 del Ministerio de Seguridad Nacional; Que, de este modo, el Gobierno Nacional ha puesto a disposición de las jurisdicciones provinciales una herramienta concreta para impedir el uso indebido de teléfonos celulares dentro de las unidades penitenciarias, correspondiendo a cada provincia adoptar las medidas necesarias para adherir al procedimiento; Que la Resolución N° 734/2026 dispone asimismo que las solicitudes de bloqueo correspondientes a las provincias que adhieran al protocolo serán comunicadas a las prestadoras de servicios de comunicaciones móviles exclusivamente por el Ministerio de Seguridad Nacional, estableciendo así un mecanismo de coordinación entre las autoridades provinciales, el Gobierno Nacional y las empresas prestatarias; Que el mecanismo establecido permite bloquear específicamente los dispositivos detectados dentro de las áreas alcanzadas de los establecimientos penitenciarios, evitando que la medida implique una restricción generalizada sobre las comunicaciones móviles

de las personas que se encuentran fuera de dichos establecimientos; Que la Resolución N° 336/2026 establece además que la tecnología utilizada debe adoptar los ajustes técnicos necesarios para evitar que se afecten las áreas exteriores al lugar donde se encuentre instalada; Que, por lo tanto, la herramienta prevista por la normativa nacional permite avanzar sobre el problema del uso ilegal de teléfonos celulares en las cárceles mediante mecanismos tecnológicos específicos, procurando al mismo tiempo evitar afectaciones sobre las comunicaciones legítimas de terceros; Que la Provincia de Buenos Aires posee uno de los sistemas penitenciarios más extensos del país y que, en consecuencia, resulta particularmente necesario fortalecer los mecanismos de control destinados a impedir que las personas privadas de su libertad puedan continuar coordinando actividades delictivas mediante dispositivos móviles; Que no resulta razonable que, encontrándose disponible un procedimiento nacional específicamente diseñado para atender esta problemática y habiéndose habilitado expresamente su utilización por parte de las provincias, la Provincia de Buenos Aires permanezca al margen de dicha herramienta; Que la experiencia impulsada por la Provincia de Mendoza demuestra que las jurisdicciones provinciales pueden plantear ante las autoridades nacionales las dificultades que enfrentan en sus sistemas penitenciarios y promover soluciones de alcance federal; Que la Provincia de Buenos Aires debe asumir una actitud activa frente a esta problemática y utilizar todas las herramientas legales, tecnológicas y administrativas disponibles para fortalecer la seguridad dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios; Que la adhesión al procedimiento nacional no implica desconocer los derechos de las personas privadas de su libertad ni impedir los mecanismos legítimos de comunicación con sus familiares, sino evitar que dispositivos no autorizados sean utilizados para continuar desarrollando actividades delictivas desde el interior de los establecimientos penitenciarios; Que, en consecuencia, resulta necesario solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires que adopte con carácter urgente las medidas necesarias para adherir al procedimiento establecido por la Resolución N° 336/2026 del Ministerio de Seguridad Nacional, conforme la habilitación efectuada por la Resolución ENACOM N° 734/2026; Que asimismo resulta conveniente solicitar a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires que acompañe y fortalezca esta política mediante el tratamiento de las iniciativas legislativas destinadas a regular y controlar el uso de dispositivos móviles dentro de los establecimientos penitenciarios bonaerenses; Por cuanto, se solicita la aprobación de la siguiente: COMUNICACIÓN. Art. 1: El Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires que, por intermedio de los organismos provinciales competentes, formalice con carácter urgente la adhesión de la Provincia de Buenos Aires al "Manual de Procedimiento para la Detección y Bloqueo de IMEI/IMSI en Establecimientos Penitenciarios Federales", aprobado por Resolución N° 336/2026 del Ministerio de Seguridad Nacional, a fin de posibilitar su aplicación en los establecimientos penitenciarios provinciales, conforme a lo establecido por la Resolución N° 734/2026 del Ente Nacional de Comunicaciones.- Art. 2: Solicítase al Poder Ejecutivo Provincial que adopte las medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias para implementar, en los establecimientos penitenciarios bonaerenses, los mecanismos de detección e identificación de dispositivos móviles y tramitar las solicitudes de bloqueo del IMEI, IMSI y línea telefónica asociada, conforme al procedimiento nacional vigente.- Art. 3: Solicítase al Poder Ejecutivo Provincial que adopte las medidas necesarias para que las solicitudes de bloqueo de dispositivos móviles detectados en establecimientos penitenciarios bonaerenses sean tramitadas y comunicadas a las prestadoras de servicios de comunicaciones móviles de acuerdo con el procedimiento establecido por la normativa nacional, correspondiendo dicha comunicación al Ministerio de Seguridad Nacional en los términos de la Resolución ENACOM Nro. 734/2026.- Art. 4: Solicítase que la implementación de los mecanismos tecnológicos

previstos se realice adoptando las medidas técnicas necesarias para evitar cualquier afectación sobre las comunicaciones móviles legítimas que se desarrollen fuera de los establecimientos penitenciarios.- Art. 5: Solicítase a la Honorable Cámara de Diputados y a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires que otorguen tratamiento prioritario a los proyectos legislativos destinados a regular, limitar y controlar el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación móvil dentro de los establecimientos penitenciarios bonaerenses.- Art. 6: Solicítase al Poder Ejecutivo Provincial que garantice la existencia de mecanismos de comunicación legítimos, seguros y controlados para las personas privadas de su libertad, de conformidad con la legislación vigente, sin que ello implique permitir el uso de dispositivos móviles no autorizados que puedan ser utilizados para la comisión, coordinación o continuidad de actividades delictivas.- Art. 7: Invítase a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires a adherir y manifestarse en el mismo sentido de la presente Comunicación, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la adhesión al procedimiento establecido por la Resolución N° 336/2026 del Ministerio de Seguridad Nacional, conforme lo habilitado por la Resolución N° 734/2026 del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), y promoviendo la adopción de medidas destinadas a prevenir y controlar el uso no autorizado de teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación móvil dentro de los establecimientos penitenciarios bonaerenses.- Art. 8: Remítase copia de la presente al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Provincial de Política y Gestión Penitenciaria de la Provincia de Buenos Aires, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.- Art. 9: Remítase copia de la presente al Ministerio de Seguridad Nacional y al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), haciendo saber el interés de este Honorable Concejo Deliberante en la efectiva implementación del procedimiento habilitado para los establecimientos penitenciarios provinciales.- Art. 10: De forma.-

Conc. KEATING: Sr. Presidente: Hace muy poquito, el 13 de agosto, se emitió la Resolución 734 del Ente Nacional de Comunicaciones, en donde se habilita a las provincias a adherir a la normativa nacional que había sido establecida por la Resolución 336 del Ministerio de Seguridad Nacional, para que en los servicios penitenciarios haya dispositivos que identifiquen celulares en las cárceles federales. Una vez identificados, se les comunica a las empresas que dan el servicio de comunicación para que se bloqueen el IMEI y el IMSI, o sea, el chip y el teléfono para que no usen celulares en las cárceles. Porque bueno, todos sabemos que muchas veces se usan para cometer estafas, para coordinar delitos fuera de la cárcel. En esta nueva resolución se habilitó a las provincias a adherir a este procedimiento, las provincias sólo con adherir -e identificar los teléfonos que hay en la cárcel- pasarían la información al Ministerio de Seguridad, y el Ministerio de Seguridad los pasaría a las empresas de comunicaciones para que procedan con el bloqueo. Esto fue pedido por la provincia de Mendoza porque en la anterior resolución sólo estaban contempladas las cárceles federales, pero la provincia de Mendoza pidió que se incorporen las provincias en este procedimiento. Es una muy buena oportunidad para que la provincia de Buenos Aires, que tiene un sistema penitenciario bastante grande, proceda a adherirse. Nosotros hace un tiempo habíamos presentado una adhesión a un proyecto de ley que era para reformar la Ley 12.256 de ejecución penal bonaerense, para prohibir expresamente los equipos de telefonía celular. y ese proyecto está en comisión. Igualmente podrían adherirse sin reformar esa ley, porque la ley habla de que se le tiene que facilitar a los procesados la comunicación con los abogados y con sus familiares; pero no habla de teléfonos celulares, o sea, la comunicación como era tradicionalmente, una comunicación controlada. Anteriormente, la oposición defendió los teléfonos celulares porque dice que los reclusos pueden estudiar por medio de los teléfonos. Está muy bien que quieran estudiar, pero eso se puede organizar de otra

manera, teniendo espacios para eso; se les puede proporcionar material impreso para que estudien desde su celda, desde donde puedan, no necesariamente tener teléfonos celulares. Porque se pueden usar para el bien, pero también, como hemos visto, se pueden usar para el mal. Estaría bueno que la provincia de Buenos Aires adhiera a este procedimiento, que es un procedimiento que ya está armado, que ya está estructurado, no necesitan hacer nada extra; adherir a este protocolo, donde las provincias ya están incluidas. Espero que esta vez nos acompañen. Pido el tratamiento sobre tablas y la aprobación. Gracias.-
(Se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta aprobado por unanimidad. Comunicación registrada bajo el Nro. 1817/2026).----------

3) - Expte. Nro. 7423: Corresponde a Proyecto de Resolución presentado por el Bloque Fuerza Patria, por el cual el HCD de Capitán Sarmiento expresa el acompañamiento al Proyecto de Ley E-368/26-27 presentado en la Legislatura Bonaerense para suspender hasta el 31 de diciembre de 2027 los cortes de servicios públicos esenciales a familias e individuos en situación de vulnerabilidad socioeconómica.-
Conc. VAZQUEZ ACATTO: Sr. Presidente: Es un proyecto de resolución, con lo cual se expresa una opinión, no significa que nosotros tengamos facultad para establecer esto. Es un proyecto presentado ante la legislatura provincial, quienes lo firman son Mónica Macha y Laura Clark. El fundamento del proyecto es que hay usuarios que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica, y se especifica a dónde está apuntado el impedimento de los cortes de los servicios esenciales. Se basa en el deterioro sostenido de la capacidad de pago de los hogares argentinos frente al costo de los servicios públicos. Y este cuadro de situación da cuenta de que amplios sectores de la población -entre jubilados, pensionados, personas con discapacidad y familias de bajos ingresos- enfrentan serias dificultades para sostener el pago regular de los servicios esenciales, con el consecuente riesgo de sufrir corte de suministro que afecta directamente a condiciones mínimas de habitabilidad y dignidad. El proyecto de resolución lo que expresa es el acompañamiento del proyecto, pide a la Cámara que se trate y se apruebe y remite copia de la resolución a las Cámaras. Pedimos el acompañamiento de los demás bloques, el tratamiento sobre tablas y el acompañamiento de la resolución. Muchas gracias.-
Conc. KEATING: Sr. Presidente: Nuestro bloque no va a acompañar este proyecto porque ya existe; acá por un lado se les exige a las empresas que hagan planes de pago, cosa que ya se puede pedir a las empresas hacer planes de pago, y reconexiones con planes de pago. También están los subsidios energéticos focalizados. Si entran a argentina.gob.ar van a encontrar una página donde se pueden inscribir online; y por ejemplo los que ya estaban adheridos al RASE que era el anterior sistema, no tienen que volver a hacer el trámite, donde dice "inscribite acá" hacen una declaración jurada y después dan sus datos; luego esos datos se cruzan. Los subsidios son para los hogares que se llaman Tipo 2, en los que el ingreso familiar no debe ser superior a $ 4.694.145. Algunos requisitos, por ejemplo, es no tener un automóvil de una antigüedad menor a 3 años, -salvo que en el hogar haya una persona con discapacidad, en ese caso sí, también están incluidos- que no posea más de tres inmuebles, embarcaciones, aeronaves. Es un subsidio $4.694.000 es un monto importante, hay muchas personas que pueden adherir a este subsidio, es muy fácil; incluso si alguna persona necesitara ayuda puede venir y nosotros podríamos ayudarlo. Me parece que no tiene sentido este proyecto, porque ya hay subsidios para las personas que necesitan, están focalizados. Por eso acá aclara, antes incluso el que tenía aeronaves y embarcaciones de lujo también tenía subsidio, ahora están focalizados para la gente que lo necesita. También si hay dificultad con el pago, las empresas dan planes de pago; me parece que no podemos nosotros meternos a exigirles a las empresas este tipo de cosas, así que por eso no vamos a acompañar. Gracias.-

/ / / / /

(Se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta por la AFIRMATIVA; Tres votos, Concejales: CASA – OSTOICH - VAZQUEZ ACATTO. Por la NEGATIVA: Siete votos, Concejales: CORRO – KEATING – PEREZ - RUSSELL – SANDRO MURRAY – SANTAMARIA – SORIA. Queda denegado, se gira al Archivo).----------

4) - Expte. Nro. 7424: Corresponde a Proyecto de Comunicación presentado por el Bloque Fuerza Patria, solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal un informe pormenorizado sobre la operatividad, cantidad de inscriptos, difusión y uso del Registro Municipal de Personas con Discapacidad Motriz creado por la Ordenanza Nro. 3004/2025.-

Conc. OSTOICH: Sr. Presidente: Este proyecto de comunicación que presentamos con nuestro bloque es para solicitar al Departamento Ejecutivo nos informe sobre el registro de las personas con discapacidad motriz, creado por ordenanza en el 2025. A este proyecto nosotros lo creamos antes del video del D. Ejecutivo, donde vemos a la Señora Intendenta anunciando que van a construir nuevas rampas. Estaría bueno que se informe el registro de estas personas porque se podría trabajar de otra manera; no solamente haciéndole la rampa en la entrada a las personas con discapacidad sino que tengan acceso a otros lugares, por lo menos del barrio donde están. Por lo que vemos nosotros, esta rampa que se le realizó a un vecino de Capitán Sarmiento lo único que hace es darle acceso a la calle, porque después en la vereda de enfrente no puede circular; no puede subir a la plaza enfrente de la casa y no puede subir al supermercado que queda a escasos metros de su casa. Nada más que eso, Señor Presidente, gracias.-

Conc. SANTAMARIA: Sr. Presidente: Es un proyecto de comunicación que se fue presentado y tiene que ver justamente con la Ordenanza 3004 del año 2025; es una ordenanza que crea un registro municipal de personas con discapacidades o dificultades motrices, así dice la ordenanza. Nosotros estuvimos en el área municipal de discapacidad; hay un registro que se encuentra funcionando, y en estos momentos hay siete vecinos que acreditaron datos personales: Nombre, apellido, dirección, teléfono y diagnóstico. Respecto a la difusión de este registro -que también lo solicita el proyecto de comunicación- se realizó a través de distintos medios de comunicación; nosotros acá tenemos uno de los tantos comunicados que salió en las redes sociales cuando se hizo la difusión correspondiente, que era una de las consultas que hacían. Se destaca que este trabajo en materia de discapacidad hace varios años ya se comenzó, no comenzó con esta ordenanza de abril del 2025. Recién hacía mención el concejal Ostoich de las rampas: Hay 30 rampas que se van a construir durante este año 2026, hay nueve que ya se han hecho en distintos puntos de la Ciudad, en calles Ameghino y Almafuerte para mejorar la circulación, dos rampas en calle Moreno intersección de Avenida de Mayo, dos rampas en calle Francia intersección de Avenida de Mayo, dos rampas más que se van a hacer en el centro; y las restantes están distribuidas en diferentes lugares. También se está realizando el mantenimiento de las rampas existentes, que eso es importante destacar, por ejemplo, Rivadavia y Mitre, que se ha hecho en dos puntos específicos. Además, hay que mencionar que se está realizando un relevamiento y un registro de observaciones sobre el estado de las veredas, identificando distintas situaciones que requieren intervención. Más allá de que sabemos que el frente es responsabilidad de cada vecino, eso no impide de que desde el municipio se siga trabajando en este caso. Mencionar que hay una ordenanza que se hizo en abril del 2024, la Ordenanza 2924 sobre discapacidad, que permite realizar un estacionamiento reservado de vehículos para discapacidad si así le requiere el frentista, con extensión de 5 metros; y donde su plazo de vigencia está relacionado con el certificado del CUD de la persona que necesite tener el estacionamiento reservado. Es importante que el vecino lo sepa, y en caso de que no tenga el CUD lo acredite con un certificado médico que describa la dificultad de movilizarse y que también se puede solicitar; es

para que el vecino sepa que hay una ordenanza del 2024. Seguramente siempre hay cosas para mejorar, más vecinos para llegar con nuevas obras; cuando hablamos de discapacidad es poco lo que se pueda hacer. La accesibilidad requiere de planificación, de recursos, de tiempo y de trabajo permanente. Consideramos importante reconocer que siempre es poco lo que se pueda hacer en materia de discapacidad y que es importante el trabajo que se está realizando, no solamente a partir de esta ordenanza. Sabemos que todavía queda mucho por hacer, consideramos importante reconocer que el registro está funcionando y que los vecinos pueden acercarse al área de discapacidad; es el área que funciona en el anexo municipal y que está a cargo de Jaqueline Candelaria; lo pueden hacer acercando los datos como mencionábamos, se pueden inscribir y seguramente tendrán también la posibilidad con este registro de tener otras facilidades también para la movilidad y el trayecto que tenga cada una de estas personas. Nosotros no vamos a acompañar. Gracias.-
(Se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta por la AFIRMATIVA; Tres votos, Concejales: CASA – OSTOICH - VAZQUEZ ACATTO. Por la NEGATIVA: Siete votos, Concejales: CORRO – KEATING – PEREZ - RUSSELL – SANDRO MURRAY – SANTAMARIA – SORIA. Queda denegado, se gira al Archivo).----------

5) - Expte. Nro. 7426: Corresponde a Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal, cuyo texto es: Art. 1: Apruébase en todos sus términos el proceso de recategorización del Personal Municipal llevado adelante en el marco del Decreto Municipal N° 151/2026 y tramitado bajo Expediente Municipal N° 4018-6636/2026.- Art. 2: Apruébase el nuevo Organigrama Municipal a partir del 01 de setiembre de 2026, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I.- Art. 3: De forma.-
Conc. SANDRO MURRAY: Sr. Presidente: La recategorización, según el convenio colectivo de trabajo aprobado por este Honorable Concejo Deliberante y por todos los sindicatos, establece que cada cinco años debe recategorizarse a todo el personal. De la misma manera que se hizo en mayo, ahora hacemos la segunda etapa respetando lo establecido por ordenanza. Hay un dato importante, estas recategorizaciones se realizan por ordenanza desde el año 2020. ¿Por qué antes se hacían a dedo? No había justamente un planteo hacia este Concejo, sino que directamente era una capacidad discrecional del D. Ejecutivo. Esta es la sexta desde el año 2020, y de este año es la segunda recategorización. La escala va del 10 la más baja, a 60 la más alta. Entre cada categoría se aumenta un 5% de sueldo. Los empleados recategorizados, además de los aumentos acordados en la paritaria, también tendrá un impacto en sus sueldos del porcentaje que les corresponde por recategorización. Se desdobla por una cuestión presupuestari, -dada la cantidad de personal- en mayo y junio; la paritaria se cerró por decreto porque no hubo un acuerdo y el municipio no iba a dejar sin aumento a los trabajadores. En cambio en julio y agosto la paritaria se hizo por acuerdo, con lo cual se aprobó un 2% en julio y un 1,5% en agosto. Pido la aprobación de esto, ya que beneficia a una gran cantidad de empleados de nuestro municipio. Gracias.-
(Se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta aprobado por unanimidad. Ordenanza registrada bajo el Nro. 3091/2026).----------

6) - Expte. Nro. 7427: Corresponde a Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal, cuyo texto es: Art. 1: Condónase la deuda que mantiene el contribuyente N.° 8197, titular Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, con la Municipalidad de Capitán Sarmiento, al 21 de agosto de 2026, en concepto de Tasa por Mantenimiento Urbano y Recolección de Residuos, por la suma de Pesos dos millones cincuenta

y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres con ochenta y dos centavos ($2.052.443,82.-) correspondiente a los períodos adeudados desde la cuota 02/2022, conforme al detalle que surge del informe de la Dirección de Ingresos Públicos obrante en el Expediente Administrativo N.º 4018-2409/12.- Art. 2: De forma.-

Conc. SANDRO MURRAY: Sr. Presidente: Esto es un tema de larga data. El proyecto surge por la gestión de retrocesión del lote en cuestión iniciada por la intendente Fernanda Astorino Hurtado, y ante el pedido de libre deuda que solicitó el Instituto para consolidar la información correspondiente y avanzar en el circuito administrativo del dictamen definitivo. Éste contempla la ratificación del no uso del espacio que estaba vacío desde esa época, la solicitud de la condonación de la deuda de tasas desde agosto de 2021, la disposición para la firma de la escritura; y hay que tener en cuenta que esta condonación puntualmente se refiere al periodo que se origina a partir de agosto de 2021, ya que en el periodo anterior a este se abonaron las tasas en tiempo y forma. Pido el tratamiento sobre tablas y la aprobación del proyecto del expediente. Gracias.-

Conc. VAZQUEZ ACATTO: Sr. Presidente: Nosotros vamos a acompañar el pedido de condonación de la deuda, nos parece razonable. También sabemos que PAMI no ha hecho uso del inmueble; lo único que queremos dejar de resalto, digamos, es que ya se le hizo una condonación en el 2013 y en el 2017 fue revocada la donación. Lo único que nos consta a nosotros en el expediente es que se realizaron intimaciones en enero de 2024, pero después de eso no se llegó a la firma de la escritura. Lógicamente que entendemos que para poder firmar tiene que estar libre de deuda y por eso es necesario condonar; lo que no estaría bien, es que siga generando deuda y el trámite efectivamente no avance. Por eso entendíamos que no se trata sólo de una condonación, sino que debiéramos pensar en una exención, al menos el periodo del 2026. Además, trabajar en una comunicación para pedir la información -salvo que me diga que la pueda agregar por Secretaría- respecto de cuál es el procedimiento administrativo o el estado del procedimiento administrativo que tiene esto frente al PAMI. Porque lo único que consta en el expediente que enviaron es una información del 2024 donde se comunica desde la UGL Chivilcoy que se remiten las actuaciones a Jurídicos de Nivel Central. Después de ahí no tenemos información de que el municipio de Capitán Sarmiento haya impulsado el procedimiento, pero sí en los considerandos del proyecto de ordenanza dice, "encontrándose en curso las gestiones tendientes a concretar la restitución del inmueble al patrimonio municipal". Esas gestiones no constan, y sería importante saberlas para ver cuán lejos estamos de concretar efectivamente la firma de la escritura que retrotrae la donación por incumplimiento del cargo. Son cosas para agregar que me parece que suman. Pero vamos a probar el proyecto de ordenanza con la condonación que es necesaria para poder realizar la firma. Muchas gracias.-

Conc. SANDRO MURRAY: Sr. Presidente: Esto como bien hemos dicho antes arranca en 1989, donde se hizo esta donación para la construcción de viviendas para jubilados. Y estableció un plazo, ese plazo se venció en 2012. El tema es que hubo cuestiones políticas que lo impidieron, sea por distintos signos políticos de gobierno nacional y gobierno municipal, o gobierno provincial y gobierno municipal. En este momento y desde el año 2023 el municipio se encuentra en sintonía con el gobierno nacional y han acordado, justamente, hacer el blanqueo o la condonación de estas tasas para poder así llegar a la escritura y terminar de una vez por todas con esto; y poder disponer de un espacio que realmente hace mucha falta utilizar. Gracias.-

Conc. VAZQUEZ ACATTO: Sr. Presidente: Yo la verdad no entiendo por qué nos vamos por las ramas en algo que además no tiene sentido. El PAMI es un instituto público, no estatal, por lo tanto, no tiene que ver con una cuestión gubernamental, al menos en lo formal. Y la inacción y la inoperatividad respecto de esto del año 1987 tampoco podemos acreditarla. Lo que sí es cierto es que la gestión anterior, de Oscar Darío Ostoich, teniendo en cuenta esta situación, remitió las

cartas documento para poder efectivamente consolidar el incumplimiento del cargo, porque no tenía fecha el cargo que se había puesto en la ordenanza. Eso lo podemos ver en el expediente, un dictamen de jurídicas que dice que como no tiene fecha de incumplimiento del cargo, al día de hoy lo podrían incumplir. Con la notificación, pidiéndole al PAMI que ejecute la obra y no habiéndolo realizado, lógicamente, se consolida el incumplimiento del cargo. En el expediente lo que estamos diciendo es que como esto viene así previo, desde 2017 -que volvió el terreno por ordenanza municipal al municipio- no se consolidó la firma de la escritura. y de ahí en más, en el 2024, nosotros no tenemos prueba de que hayan hecho nada. Lo que estamos diciendo es que si nosotros ahora condonamos la deuda y no se firma la escritura, se le sigue generando deuda el PAMI sobre este terreno, y vamos a estar en la misma situación si no la firman. Lo único que estamos diciendo es que agreguen la información respecto del avance que tienen, para saber si en el transcurso de este año van a firmar la escritura y no tenemos que volver a firmar una condonación dentro de tres meses. Gracias.-

Conc. KEATING: Sr. Presidente: Vamos a pedirle al D. Ejecutivo que mande toda esa información porque las gestiones están avanzadas, así que vamos a solicitar que la información que pide la concejal se incorpore. Gracias.-

Conc. SANDRO MURRAY: Sr. Presidente: Básicamente hay una cuestión: Yo entiendo que el PAMI no es un organismo que dependa del Poder Ejecutivo; aunque es medio relativo eso, sabemos perfectamente que no es así. Tanto el PAMI como otras dependencias dependen del Poder Ejecutivo; y de hecho son los que nombran a los delegados del PAMI, al director, al administrador del PAMI; como en otras áreas también tienen que ver, como en el ANSES, por ejemplo. En forma puntual yo quisiera saber por qué en 2021 -y no sé quién estaba a cargo del PAMI en ese momento- se resolvió dejar de pagar las tasas, porque la deuda empieza en ese momento. Gracias.-

(Se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta aprobado por unanimidad. Ordenanza registrada bajo el Nro. 3092/2026).----------

Siendo las 09:20 hs. el Sr. Presidente da por finalizada la Sesión, invitando al Conc. Pablo Raúl Casa a arriar la bandera del recinto.----------

CONCEJO DELIBERANTE CAPITAN SARMIENTO

Dra. EVANGELINA L. OTAEGUI
Secretaria H.C. Deliberante

HUGO B. RUSSELL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante